



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

222

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~24 FEB 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0965.

Previo a resolver sobre la notificación de la ejecutada **Sandra Lorena Peña Espinosa** se requiere al extremo activo para que en el término de (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, cumpla lo normado en los incisos primero y segundo¹ del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, i) acreditando haber remitido copia de la providencia respectiva (mandamiento de pago), y los anexos constitutivos de traslados como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el interesado y, ii), haciendo las manifestaciones previstas en dicha normativa. Lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

Secretaria controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	25 FEB 2021
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/

¹ “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”;